



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras Municipales



Litueche
crecemos juntos

DOM: 29
06-11-25

DECRETO EXENTO N° 001743

LITUECHE, 06 de Noviembre de 2025
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar la Adquisición de Equipo de Demarcación Vial para la aplicación de pintura alto tráfico y microsferas en las Calzadas de las Calles de la Zona Urbana de la Comuna de Litueche, para prevenir accidentes de tránsito u otra situación que genere peligro en las vías urbanas, tanto para los conductores y peatones.
- Que es prioridad de esta administración municipal contar con vías urbanas con la demarcación vial en buen estado
- Los recursos provenientes de fondos municipales asignados.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 747 de fecha octubre de 2025, emitido por el Director de Administración y Finanzas.
- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos Administrativos; Técnicos y Económicos, que norman las actividades requeridas para el Proceso Licitatorio y que se adjuntan al presente Decreto.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 211/2024 de la sesión ordinaria N° 124 de fecha 04-12-2024, el decreto Alcaldicio N° 2175 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el presupuesto municipal 2025. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre del 2024 que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres, Administradora Municipal "por orden del señor alcalde"

DECRETO:

- **LLAMESE** a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl para la "ADQUISICION DE EQUIPO DE DEMARCAION VIAL , COMUNA DE LITUECHE" por un monto de \$18.000.000.- pesos, IVA incluido.
- **APRUEBESE** en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes que conforman esta licitación, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- **NOMBRESE** a los integrantes de la comisión evaluadora de las ofertas a los funcionarios municipales en los cargos que se señalan o quien cumpla dicha función en ausencia del titular.
 - SECPLAC
 - Director de Obras Municipales
 - Director de Tránsito.
- **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por Orden del Sr. Alcalde"

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

Laura Uribe Silva
Secretario Municipal

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administradora Municipal


Romina Cartes Torres
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/GSB/gsb
Distribución:

- Dirección de Administración de Finanzas
- Dirección de Obras
- Archivo Partes





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

BASES ADMINISTRATIVAS
ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DEMARCACIÓN VIAL, COMUNA DE LITUECHE

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada "Adquisición de equipo para demarcación vial, Comuna de Litueche", la cual tiene por objetivo la adquisición de equipo, con el cual se pueda mantener en óptimas condiciones las demarcaciones en todas las calles de la comuna, contribuyendo así un entorno seguro, con el adecuado desplazamiento de los automovilistas.

La presente licitación pública será de modalidad de adjudicación simple, en una única línea, a suma alzada en pesos chilenos, por el monto ofertado en el anexo económico.

El contratista deberá considerar al momento de ofertar, que la provisión del equipo objeto de la presente contratación deberá estarse íntegramente a las especificaciones técnicas, plazos, certificaciones, y demás elementos contenidos en este pliego licitatorio.

2. ANTECEDENTES BÁSICOS

Razón Social del Organismo	Ilustre Municipalidad de Litueche.
R.U.T del Organismo	69.091.100-0
Dirección	Cardenal Caro 796.
Comuna	Litueche.
Región	Del Libertador General Bernardo O'Higgins
Tipo de Convocatoria	Pública
Moneda	Pesos Chilenos (Clp).
Presupuesto disponible total	\$18.000.000.- IVA incluido
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Serán de pleno conocimiento público una vez adjudicada la licitación.
Unidad Técnica	Dirección de Obras Municipales.
Plazo de Entrega	Máximo 30 días corridos a contar de la aceptación de la Orden de Compra

La presente licitación es de adjudicación simple y de ejecución inmediata, es decir, la contratación se formalizará con la emisión y aceptación de la respectiva Orden de Compra. Las ofertas que superen el monto máximo disponible señalado en la planilla anterior serán declaradas inadmisibles. El valor ofertado se entenderá incorporado todo gasto para el cumplimiento del contrato, sea directo o causa de él, los proponentes deben ofertar en pesos, y en él se entenderán incorporados todos los gastos para llevar a cabo la adquisición encomendada. La propuesta será a suma alzada sin reajuste ni intereses, impuesto incluido.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
CARDENAL CARO N° 796



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

3. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán ofertar todas aquellas Personas Naturales, Personas Jurídicas o Uniones Temporales de Proveedores, que se encuentren interesadas, no obstante, para que sus ofertas puedan ser aceptadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Quedarán excluidos del proceso de licitación quienes:

- a. Dentro de los dos años anteriores al momento de presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador;
- b. Hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años al momento del acto de apertura (Ley No 20.238), siempre que tales condenas se hayan dictado con posterioridad al 19 de enero de 2008; o por delitos establecidos en los numerales 4°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario;
- c. Hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplados en el artículo 26 letra d), del Decreto con Fuerza de Ley No 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley No 211, de 1973, con la inhabilidad para contratar con el estado, mientras ésta se encuentre vigente.
- d. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas en virtud de una sentencia firme o ejecutoriada por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a la Ley N° 19.886, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- e. Las personas que hayan sido condenadas por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2° del Título V del Libro II del Código Penal; lavado de activos establecido en el Título III de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo, contemplado en el artículo 8° de la Ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- f. Estén en alguna causal de inhabilidad establecidas en el inciso 6°, del artículo 4 de la Ley N° 19.886, o del artículo 35 quáter de la misma Ley (introducido por la Ley N° 21.634), referida al personal del mismo organismo, cualquiera sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas;
- g. Si se trata de una persona jurídica sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, según lo establecido en el N° 2 del artículo 8 y artículo 10 de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica;
- h. Hayan sido condenados en virtud de la ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33 (delitos económicos);
- i. Hayan sido condenados a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

No podrán participar en las licitaciones:

1. Los funcionarios de la municipalidad; y todo aquel que se establece en la modernización de la ley de compras públicas.
2. Las personas unidas a esos funcionarios directivos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni las sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Tratándose de ofertas individuales de dos o más empresas que pertenezcan a un mismo grupo económico, holding o controlador común donde sus administradores o representantes legales sean los mismos según sus propios estatutos, quedarán excluidos de la licitación en virtud de lo señalado en el artículo 35 TER de la Ley 19.886.

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (en adelante "UTP"), en los términos del artículo 67 bis del Reglamento de la ley No 19.886, deberá observarse lo siguiente para su cumplimiento:

- 1) El monto disponible para la contratación es superior a 1.000 UTM, en su valor al mes de presentación de las ofertas, en consecuencia, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- 2) En cualquier caso, la escritura de constitución de la UTP deberá contener a lo menos las siguientes estipulaciones:
 - a. El nombre de la licitación para la cual se constituye y su ID de Mercado Público;
 - b. El plazo de duración de la UTP, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de las garantías de fiel cumplimiento contractual y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuese ampliado en su plazo, la duración de la UTP deberá ampliarse en los mismos términos de ser necesario, antes de procederse a formalizar la ampliación de plazo contractual. Para estos efectos, la solicitud de ampliación del plazo del contrato deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada. Si las Bases incluyeran cláusula de renovación, en el caso previsto en el artículo 12 del Reglamento de la ley No 19.886, la duración de la UTP deberá también abarcar desde ya dicho período.
 - c. Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la municipalidad derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
 - d. Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la UTP, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
 - e. Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. La municipalidad pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la UTP.
- 3) La escritura de constitución de la UTP deberá ingresarse conjuntamente con la presentación de la oferta.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

- 4) Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la UTP o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea partir de la fecha de constitución de la UTP, debiendo indicarse en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
- 5) Para los efectos de la evaluación de la experiencia del oferente, si procediera, la UTP podrá presentar los antecedentes de todos sus integrantes, o sólo de uno o de algunos de ellos, de los cuales sólo se considerarán aquellos correspondientes al rubro o área materia de la licitación.
- 6) Todos los integrantes de la UTP deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la UTP como tal, la cual no podrá participar en el proceso licitatorio ni contratar. Cada integrante de la UTP deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
- 7) Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la UTP deberá entregar a la municipalidad la nómina de todos los trabajadores de cada uno de los integrantes de la UTP que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todo estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la UTP en la forma establecida en las Bases.
- 8) Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;
 - a. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Unidad Técnica Municipal, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;
 - b. La disolución de la UTP.
- 9) Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la municipalidad, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la municipalidad, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, solo podrán presentar 1 oferta, estándole vedado a los integrantes de la UTP presentar oferta en esta licitación en forma individual.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

4. DOCUMENTACIÓN QUE RIGE ESTA LICITACIÓN

Esta licitación se rige por lo previsto en la Ley N° 19.866 y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancias se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

- a. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación.
- b. Modificaciones a las bases, que eventualmente podrá hacer la Municipalidad de Litueche, a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.
- c. Respuestas a las preguntas de los proveedores, del periodo de preguntas y respuestas cuyo objetivo es precisar el sentido de las disposiciones de las respectivas bases, y no alterar o sustituir su contenido.
- d. Aclaraciones a las ofertas que hayan sido solicitadas por la Municipalidad de Litueche.
- e. Observaciones a la apertura de las ofertas realizadas por los proveedores.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente, podrán hacerlo accediendo al portal www.mercadopublico.cl.

5. CONSULTAS DEL FORO PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Para la correcta interpretación de las bases y futura ejecución del contrato, los oferentes deberán ingresar sus consultas y solicitudes de aclaración de dudas o explicaciones a través del foro de preguntas y respuestas del portal www.mercadopublico.cl las que serán contestadas a través del mismo portal de acuerdo al cronograma de la licitación, con conocimiento de todos aquellos proveedores que participen del proceso.

Cabe destacar que el foro de preguntas y respuestas tiene como objetivo precisar el sentido de las disposiciones de las respectivas bases, y no alterar o sustituir su contenido.

La Municipalidad, por su propia iniciativa o en respuesta a una pregunta planteada por algún oferente, podrá enmendar, rectificar o adicionar contenido a las Bases de Licitación mediante Aclaraciones o modificaciones a las mismas, las que deberán ser publicadas en el portal mercado público y aprobadas mediante decreto alcaldicio. Tanto las respuestas como las aclaraciones o modificaciones serán publicadas en el portal mercado público.

La Municipalidad, deberá entregar las respuestas dentro del plazo consignado en el cronograma de la licitación.

Las respuestas, para todos los efectos, se entenderán que forman parte integrante de las Bases de licitación, siempre y cuando no alteren o sustituyan su contenido, en caso de que así sea, solo se validarán mediante una aclaración o modificación de bases aprobada mediante decreto alcaldicio. En caso de que esto no suceda se entenderá que la respuesta a la pregunta no es válida.

6. MODIFICACIONES A LAS BASES

La Municipalidad podrá modificar las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y sus Anexos sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto de la licitación, ya sea, por iniciativa propia o en atención a una pregunta o solicitud realizada por alguno de los oferentes durante la etapa de foro de la presente propuesta, hasta antes





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

del vencimiento del plazo para presentar las ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, publicadas en el portal Mercado Público.

Estas modificaciones, formarán parte integral de las bases, serán publicadas en la ficha de la Licitación y estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, en caso de ser necesario, se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

7. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Previo al cierre de la licitación, los oferentes deberán ingresar su oferta completa al portal www.mercadopublico.cl, junto a la totalidad de los antecedentes solicitados. Se entenderá que los oferentes por el sólo hecho de presentar sus ofertas, declaran conocer y aceptar en todas sus partes el contenido de las bases y demás documentos integrantes del proceso de Licitación, obligándose a no tomar ventaja indebida de cualquier posible deficiencia de este y a colaborar con la Municipalidad, a fin de que la adjudicación de la propuesta se efectúe con la mayor transparencia y equidad posible.

En el portal de Mercado Público, la oferta económica debe indicarse en valores netos, sin impuestos. Este monto debe ser coincidente con el valor neto señalado en el Formulario "Oferta Económica", incorporado en los anexos económicos. Cualquier diferencia o inconsistencia entre estos dos valores u otras diferencias, se considera que reviste un carácter formal y no constituye un error esencial que afecte la validez de la oferta, ya que siempre prevalecerá el valor neto de la oferta declarado en el Formulario N°7 "Oferta Económica".

Los anexos Administrativos, Económicos y Técnicos deberán ingresarse en las carpetas habilitadas por el mismo portal, de preferencia en formato PDF y de preferencia en un solo documento (a excepción de los que sean señalados en un formato distinto en las presentes Bases).

Se solicita no adjuntar documentos extraordinarios a los solicitados, para facilitar la correcta evaluación de las ofertas.

Si la Comisión de Apertura o la Comisión Evaluadora, en la revisión de los documentos que forman parte de la oferta, detectaran que alguno de ellos estuviera adulterado o fuera falso, aplicará el Pacto de Integridad y en virtud de él dejarán esa oferta fuera de bases, sin perjuicio de tomar las acciones administrativas y legales que en derecho correspondan.

En el evento de encontrar poco claro algún formato, el oferente tiene la posibilidad de expresarlo en el foro de consultas del portal.

Cualquier otro documento que se solicite en estas bases o en las especificaciones técnicas, que no esté incluido en los Anexos respectivos, sólo será exigible para el oferente adjudicado, de manera previa a la firma del Contrato o de la emisión de la Orden de Compra.

El Formato debe presentarse solo con la información solicitada, sin agregar nada adicional a él y debidamente firmado. Un formato con información incompleta se considerará como documento faltante u omitido, y será la Comisión respectiva la que evalúe la procedencia de aplicar el artículo 13° de las presentes bases.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

Cualquier omisión o divergencia en el llamado a licitación o en el proceso mismo, así como de las Bases o su documentación anexa o de alguna exigencia necesaria para la correcta y oportuna ejecución del contrato, no se exonera o exime a los oferentes de su responsabilidad con la Municipalidad, siendo obligación de los oferentes hacerlas valer oportunamente en el periodo de consultas y respuestas.

Por el sólo hecho de presentar su propuesta en el portal mercado público, el oferente se obliga a mantener vigente su oferta durante un plazo de 60 días corridos, o por el plazo que señalen las Bases Especiales o Técnicas, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

8. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo para la entrega del equipo de demarcación vial será **hasta 30 días corridos** contados desde la aceptación de la Orden de Compra. La propuesta que contemplen un plazo de entrega mayor a los antes señalado, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.

La entrega se efectuará en dependencias de la Municipalidad de Litueche, ubicada específicamente en calle Cardenal Caro #796, donde actuará como unidad técnica **Dirección de Obras Municipales**, quienes verificarán la óptima entrega de lo solicitado en virtud de las presentes bases de licitación, especificaciones técnicas y la oferta realizada por el adjudicatario según corresponda. Fijese el cronograma de la licitación de acuerdo con la publicación de las fechas efectuada en el Formulario del portal mercado público y según los plazos indicados en el artículo 46 del Decreto 661.

Los plazos establecidos en las presentes bases, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se indique lo contrario.

9. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

El calendario con las fechas de la licitación será establecido en el portal "Mercado Público", al momento de publicar la licitación. En todo caso, se regirá de acuerdo a lo establecido en la tabla que se presenta a continuación.

Ítem	Descripción
1.- Publicación	Corresponde al día 1 de la licitación, una vez tramitado el decreto alcaldicio que aprueba las bases de licitación.
2.- Recepción de consultas	Desde el día 1 de la publicación del decreto que aprueba bases y autoriza el llamado en el portal Mercado público, hasta el día 6 corrido desde la publicación.
3.- Publicación de respuestas	Se publicarán en el portal Mercado Público dentro de los 10 días corridos contados desde la publicación.
4.- Cierre de recepción de ofertas	Al día 20 corrido contado desde la publicación.
5.- Apertura	Hasta 3 días hábiles contados desde el día de cierre de recepción de las ofertas.
6.- Evaluación	La comisión evaluadora emitirá su informe en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ofertas.
7.- Adjudicación	Dentro de los 60 días corridos, contados desde la fecha del cierre de recepción de ofertas.
8.- Formalización de la contratación	La presente contratación se formalizará mediante contrato, elaborado por la asesoría jurídica municipal.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

Todos los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación serán en días corridos, salvo que se establezca expresamente lo contrario. Este calendario podrá modificarse al momento de publicar, cuando alguna fecha coincida con días inhábiles. En caso de ajustar alguna fecha del calendario por otro motivo, en forma posterior a la publicación de la licitación, se notificará mediante decreto en el portal de Mercado Público.

Se podrá, en caso de existir motivos fundados, ampliar el plazo de adjudicación de la licitación, lo que será informado en el sistema de información.

La Municipalidad podrá, en cualquier momento antes de la fecha definida como "cierre de recepción de ofertas", modificar estas bases administrativas, las especificaciones técnicas o el calendario de la licitación, como también realizar aclaraciones. En este caso, deberá considerarse un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, ajustando las fechas del calendario que correspondan. Toda modificación y/o aclaración se notificará mediante decreto en el portal de Mercado Público.

10. REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de La Ley 19.886, el oferente participante deberá:

- Suscribir declaración jurada simple de requisitos para ofertar, la que se firma de manera electrónica en el portal www.mercadopublico.cl.
- Para el caso de una Unión Temporal de Proveedores, deberá incluir en la declaración jurada, el ID de la UTP y quienes la integran.

Los oferentes deberán digitalizar y subir al portal www.mercadopublico.cl, los siguientes documentos:

ANEXOS ADMINISTRATIVOS

- Formulario N° 1:** identificación del proponente, debidamente llenado según adjunto.
- Formulario N° 2:** Declaración jurada simple en la que el oferente deja expresa constancia de haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, de estar conforme con las condiciones generales de la licitación, de aceptación expresa de las Bases de la licitación, y de las consultas, respuestas y aclaraciones, si las hubiere, adjunto a estas Bases.
- Documento de Garantía, en las condiciones que señala el **artículo 24°** de las presentes bases.
- Programa de integridad**, deberá acompañar copia del programa de integridad de la empresa y un documento que permita acreditar que dicho programa es de conocimiento del personal, como por ejemplo la copia del reglamento que así lo establezca, de un comunicado interno o similar, que certifique la entrega o envío, o la instrucción de descarga online del programa, u otra.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

ANEXOS TÉCNICOS

Se deberán subir al portal Mercado Público los siguientes documentos:

- a. **Formulario N°3:** Plazo de entrega del bien, el oferente deberá indicar el plazo, para la entrega de los productos objeto de la licitación. El plazo de entrega no podrá ser superior a 30 días corridos.
- b. **Formulario N°5:** Declaración jurada de la empresa, señalando que cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo a los bienes requeridos.
- c. Además, deberá presentar una **Ficha Técnica** de los equipos ofertados. La evaluación técnica se realizará de acuerdo con la información en este documento y se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas. En caso de no presentar ficha técnica, la oferta será declarada inadmisibles.
Si en la Ficha Técnica se indican opcionales, aclarar en un documento Anexo si estos son parte de la Oferta o no.

ANEXOS ECONÓMICOS

Se deberán subir al portal Mercado Público los siguientes documentos:

- a. **Formulario N°6:** Oferta económica y garantías extendidas de acuerdo al formato adjunto. La oferta en el portal debe indicarse en valores netos.

El hecho que un oferente incluya por error al incorporar un documento en un anexo distinto del que correspondiera no invalidará su oferta siempre y cuando contenga la misma información del formato adjunto. En el evento de encontrar poco claro algún formato, el oferente tiene la posibilidad de expresarlo en el foro de consultas del portal, en el plazo estipulado para ello.

11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MERCADO PÚBLICO

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Asimismo, deben verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados en estas bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el "Comprobante de envío de ofertas" señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo que será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
CARDENAL CARO N° 796



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

12. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión evaluadora integrada por al menos tres funcionarios de la Municipalidad de Litueche. Los integrantes de la comisión evaluadora serán nombrados a través de Decreto Alcaldicio donde se indicarán en cuanto a nombre y cargo.

La comisión evaluadora deberá analizar el contenido de los antecedentes que se presenten rechazando todas las ofertas que no cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

La pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que cumplan con todos los documentos y requisitos establecidos en las bases. De verificarse que el oferente ha ocultado o manipulado la información referente a los contratos que tenga vigente al momento de presentar su oferta u otros antecedentes que a juicio de la comisión evaluadora implique vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes, dicho oferente podrá ser declarado fuera de bases, asumiendo la obligación de indemnizar al órgano si de esta omisión o manipulación se generare perjuicio.

Se realizará un análisis comparativo y fundado de las diferentes propuestas presentadas y su orden de prelación, conforme al resultado de la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la pauta contenida en las Bases.

13. COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

ERRORES U OMISIONES DETECTADAS DURANTE LA EVALUACIÓN

La comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, en conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Compras. Dicha solicitud será advertida a los demás oferentes a través del sistema de información establecido en el portal mercado público para el efecto. Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

ACLARACIONES A LAS OFERTAS

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, en conformidad con el Artículo 39 del Reglamento de Compras; tales como, solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

PLAZO DE RESPUESTA

En ambos casos, el oferente dispondrá del plazo fatal de 72 horas para dar respuesta a lo solicitado, contadas desde la publicación de cada requerimiento en el portal de Mercado Público. Si en esta oportunidad el oferente no da respuesta alguna, quedará fuera de bases y su oferta será declarada inadmisibles. En caso de que la





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

respuesta proporcionada por el oferente no se ajuste a lo requerido, la Comisión Evaluadora tendrá la facultad de realizar nuevas solicitudes. Lo mismo si detectara otras inconsistencias u omisiones, no previstas en la primera solicitud. Será criterio de evaluación el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, por lo que a quienes no cumplieron con la presentación correcta al momento del cierre de ofertas en el portal, y debieron completarla haciendo uso de lo establecido en este artículo, se les asignará puntaje 0 en el sub ítem correspondiente.

14. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en la Ley No 19.886, su Reglamento y demás normas que rigen la presente licitación, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter de taxativo serán rechazadas, sin lugar a discusión o réplica, las ofertas que:

- No acompañen propuesta económica. (Formulario N°6, Oferta Económica)
- Que la oferta Económica sea mayor al presupuesto disponible indicado en el Artículo 2 de las presentes Bases Administrativas
- No acompañen las Fichas Técnicas o que la Ficha Técnica no reúna todos los requisitos establecidos en las EETT
- El plazo de entrega supera los 30 días corridos (Formulario N°3 Plazo de entrega)
- Que no adjunten la totalidad de los antecedentes requeridos, para la correcta evaluación de las ofertas, habiéndose aplicado el Artículo 13° de las presentes Bases Administrativas.
- De aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de dos años anteriores al acto de apertura. (Ley N° 20.238 del Ministerio de Hacienda), siempre que tales condenas se hayan producido con posterioridad al 19 de enero de 2008, o hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal o hayan sido condenados con la prohibición de contratar con el estado, mientras se encuentre vigente.

15. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora declarará inadmisibles las propuestas, cuando estas no presenten uno o más de los antecedentes Administrativos, Técnicos y/o Económicos solicitados como requerimientos mínimos para la admisibilidad de las ofertas señaladas en el **artículo 10°**, que sean esenciales para el presente proceso licitatorio a su vez, no afecten el principio de libre concurrencia, ni de igualdad de los participantes o bien cuando habiendo presentado los antecedentes estos no cumplan con lo solicitado.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con los criterios de evaluación y los mecanismos de asignación de puntajes que se indican a continuación:





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

ITEM	FACTOR	SUB FACTOR	%
A	OFERTA ECONÓMICA	Monto oferta económica	60
B	PLAZO DE ENTREGA	Plazo de entrega	20
C	GARANTIAS	Garantía del equipo de demarcación vial	10
E	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	Información de Mercado Público	5
F	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES Y PROGRAMA DE INTEGRIDAD	Presentación formal de la propuesta	3
		Programa de integridad conocido por el personal	2
TOTAL			100%

La comisión evaluadora en conjunto con la Unidad Técnica revisará las Fichas Técnicas en forma previa a la aplicación de la Pauta de Evaluación, para evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos. De acuerdo a lo verificado en esta oportunidad, se podrán solicitar aclaraciones a las ofertas. En caso de que los productos ofertados no cumplan con los requisitos técnicos señalados en las especificaciones técnicas, la oferta será declarada inadmisibile.

Nota: Todas las garantías deben ser extendidas con firma y timbre del representante legal en Chile independiente del fabricante original.

El puntaje final se obtiene de la sumatoria de los puntajes de cada criterio de evaluación. En el resultado obtenido de la aplicación de los criterios de evaluación se considerarán hasta 2 decimales.

En caso de que el proveedor con mayor puntaje haya obtenido una ponderación total menor al 70% se entenderá que las ofertas no son convenientes para la Municipalidad, pudiéndose declarar desierta la licitación.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

A. Oferta económica 60% (60 puntos).

La oferta económica se analizará considerando para cada oferente, el precio total de su oferta, de acuerdo a los valores contenidos en el Formulario N°6. El mayor puntaje se asignará a la oferta económica más baja, y a partir de éste se aplicará el cálculo inversamente proporcional al resto de las ofertas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor precio ofertado entre las empresas participantes} \times 60}{\text{Precio ofertado por la empresa evaluada}}$$

La Oferta económica estará relacionada con las Especificaciones Técnicas, Formulario N°5 y Ficha Técnica del Equipo Ofertado

B. Plazo de entrega 15% (15 puntos).

El Plazo de entrega ofertado en el formulario N°3, se evaluará en días corridos de acuerdo a la siguiente tabla:





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

Plazo de entrega (en días corridos)	Puntaje
Menor o igual a 10 días	20
Entre 11 y 20 días	10
Entre 21 y 30 días	5
Mayor a 30 días corridos o no señala plazo en formulario	Oferta Inadmisibile

C. Garantías 10% (100 puntos)

Este criterio evaluará el tiempo de garantía del equipo de demarcación vial, lo que resguardará la vida útil del bien.

Garantía	Puntos
De 25 a 48 meses o más.	10
De 13 a 24 meses.	5
De 6 a 12 meses.	2

D. Comportamiento contractual anterior 5% (5 puntos).

Este sub factor se evaluará de acuerdo a la información contenida en la Ficha del Proveedor en Mercado Público. Si el oferente cuenta con la nota máxima de 5, en "Comportamiento Base" (calculada automáticamente por el sistema en base a las sanciones, multas, cobros de boletas de garantía, suspensiones temporales y términos anticipados que ocurren en la prestación de un servicio y que se han producido en los últimos 24 meses) obtendrá 5 puntos. En caso de que no registre nota, o esta sea inferior a 5, obtendrá 0 puntos.

E. Cumplimiento de requisitos formales y programa de integridad 5% (5 puntos).

Presentación Formal de la Oferta (3 puntos)

Si el proponente presentó los documentos solicitados en tiempo y forma, según lo indicado en las presentes bases de licitación, se calificará con el máximo puntaje (3). Si se hace necesario recurrir al foro inverso, según lo dispuesto en el artículo 13º, y cumpla remitiendo los antecedentes solicitados será calificado con 0 puntos. Si en la segunda oportunidad no los presenta, su oferta no será evaluada quedando fuera de la presente Licitación.

Programa de Integridad (2 puntos)

El programa de integridad en una empresa u organización, se entiende como un conjunto de instrumentos y herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuya a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conducta ética que permita combatir la corrupción. Se evaluará positivamente a los oferentes que cuenten con un programa de integridad implementado y conocido por su personal. Para demostrar este criterio, en caso de contar con dicho programa, deberá adjuntar una copia del documento que lo contenga, además de un documento que permita acreditar que dicho programa es de conocimiento del personal, como por ejemplo la copia del reglamento que así lo establezca, de un comunicado interno o similar, que certifique la entrega o envío, o la instrucción de descarga online del programa.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

17. INFORME DE EVALUACIÓN

Posteriormente, la comisión evaluadora elevará los antecedentes al alcalde mediante un informe de evaluación, quien adjudicará la propuesta al oferente que obtenga el mayor puntaje como resultado de la aplicación de los criterios de evaluación de la presente licitación. La aceptación y adjudicación de la propuesta se efectuará, mediante Decreto Alcaldicio.

El informe debe contener un resumen del proceso de licitación con todos los participantes especificando:

- Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no adjuntarse los requerimientos señalados en las Bases de Licitación, la Ley de Compras o su Reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Decreto N° 661, de 2024.
- La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determine que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad.
- La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- La proposición de adjudicación, dirigida al alcalde para adoptar la decisión final posterior a la aprobación del Honorable Concejo Municipal cuando corresponda.

18. RESOLUCIÓN DE EMPATES

Se entenderá por empate, si dos o más oferentes obtienen el mismo puntaje en el resultado final de la evaluación. En esta situación, se considerarán como criterios de desempate, en orden de prelación a quien obtenga un mayor puntaje:

- Oferta Económica.
- Plazo de Entrega.
- Mantenciones.
- Garantías.
- Experiencia.
- Comportamiento contractual anterior.
- Cumplimiento de requisitos formales y programa de integridad.

De persistir el empate, se realizará sorteo ante el Secretario Municipal, quien levantará un acta al efecto.

19. DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se mantendrán vigentes por un plazo de 60 días, a contar del día siguiente de la apertura de la propuesta, periodo en el cual se deberán evaluar las ofertas, adjudicar, notificar y formalizar el contrato, con el proponente que se haya adjudicado la propuesta.

20. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Cada proveedor deberá procurar presentar su oferta con la información requerida lo más completa y detallada posible y será de responsabilidad del oferente la omisión de algún punto especificado del cual se pida



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
CARDENAL CARO N° 796

14



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

información. Si no indica o adjunta algún antecedente requerido se evaluará con 0% en el ítem que corresponda de los criterios de evaluación, salvo lo expresado en el siguiente numeral.

21. SOLICITUD DE ACLARACIONES

Si durante la evaluación de las ofertas la Comisión Evaluadora detecta errores u omisiones, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes a través de foro inverso:

- Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes. Para dicha subsanación de errores u omisiones formales se otorgará un plazo máximo de 48 horas corridas, contadas desde su comunicación al oferente por parte de la Municipalidad, la que se informará a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

La Municipalidad no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo o que no hayan sido enviados a través de la plataforma. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

22. DE LA ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA

La Municipalidad adjudicará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases de licitación.

La Municipalidad, se reserva el derecho de rechazar ofertas cuando estas sobrepasen el monto disponible para la adquisición, o rechazar una o todas las ofertas por no ser convenientes a los intereses de este organismo, declarando desierta la licitación, mediante Decreto Alcaldicio, o inadmisibles la(s) Oferta(s) que correspondan, en base a razones objetivas y no discriminatorias que deberán ser fundamentadas en el respectivo Decreto Alcaldicio.

La Adjudicación de la Licitación se efectuará mediante Decreto Alcaldicio, posterior a la presentación y acuerdo del Honorable Concejo Municipal cuando corresponda, el que se publicará en el portal Mercado Público para proceder a la emisión de la orden de compra respectiva, notificándose de esta forma al proveedor adjudicado. En caso de no cumplirse con la fecha de adjudicación indicada en el cronograma de la ficha de licitación se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del retraso.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

23. DE LA READJUDICACIÓN

La Municipalidad de Litueche podrá, re adjudicar al oferente que siga en orden de precedencia de acuerdo al puntaje de evaluación de las propuestas y así sucesivamente en el caso que el proveedor adjudicado:

- Se rehusó a suscribir el contrato o no acepte la orden de compra o sea cancelada.
- No entregue la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido para estos efectos, en caso de haber sido requerida.
- No cumpla con los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases o en la Ley N° 19.886 y su reglamento.
- Se desista de su oferta.
- Se encuentre inhábil para contratar de acuerdo a los términos de la Ley N° 19.886 y su reglamento.
- Incumplimiento del pacto de integridad.

24. GARANTÍAS

La caución o garantía deberá ser pagada a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento. Las garantías podrán otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que aseguren el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónica.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Los Documentos de Garantía deberán ser tomados por el oferente o adjudicatario a nombre de la Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0.

Las Garantías deberán IDENTIFICAR claramente la Adquisición o contratación que caucionan, si no es posible dentro del mismo documento, se deberá adjuntar carta firmada por el representante legal donde se indique la "GLOSA" que IDENTIFICA el proceso.

Las Garantías serán entregadas en la Oficina de partes de la Municipalidad de Litueche, según corresponda, de acuerdo a la descripción de cada garantía.

Todos los gastos que irroque la mantención de las Garantías serán de cargo del proveedor quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

Las Garantías cubrirán sólo una oferta y no todas aquellas que cada proveedor realice en la misma Licitación, por lo tanto, cada oferta que se ingrese a cada proceso debe contar con el documento bancario requerido.

Cada Garantía debe dar cumplimiento a las condiciones dispuestas en las presentes bases de Licitación.

PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Por la naturaleza de esta licitación, no se requiere este tipo de garantía en virtud del artículo 11 de la ley 19.886 y su respectiva modernización.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

- Tipo de instrumento: Irrevocable y pagadero a la vista.
- Beneficiario: Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Fecha de Vencimiento: A lo menos el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos después de culminado el contrato.
- Monto: 2% del precio total ofertado por el adjudicatario.
- Tipo de moneda: peso chileno.

DESCRIPCIÓN

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá ser entregada en forma presencial en la Oficina de Partes, ubicada en Calle Cardenal Caro N°796, Litueche, el horario de atención es de lunes a jueves desde las 8:15 hrs a 13:00 hrs y en la tarde desde las 14:00 hrs hasta las 17:45 hrs y el día viernes a partir de las 8:15 hrs hasta las 14:15 hrs, antes de la firma del contrato o en el mismo momento de la firma de este. Considerando esta entrega antes de la prestación del servicio. En el evento de existir reparos, el adjudicatario deberá dar solución a las mismas, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la respectiva adjudicación, por incumplimiento de uno de los requisitos esenciales para celebrar el contrato respectivo. Si el oferente no cumpliere con la entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación de la propuesta y adjudicar ésta a otro de los oferentes o bien, llamar a un nuevo proceso de licitación.

COBRO DE LA GARANTÍA

La Municipalidad podrá hacer efectiva la presente garantía, en cualquier momento, una vez producida alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando por causa imputable al proveedor se ponga término anticipado al contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado.
- En caso de que el proveedor presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, conforme a los términos previstos en la Ley 19.886.
- Cuando con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato el proveedor incurra en alguna de las causales de inhabilidad contempladas en la Ley 19.886.

Finalmente, cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 90 días corridos después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

GLOSA

Deberá contener la siguiente glosa "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente a Licitación Pública "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DEMARCACIÓN VIAL, COMUNA DE LITUECHE".

FORMA Y OPORTUNIDAD DE RESTITUCIÓN

Cumplido íntegramente el contrato, a satisfacción de la Unidad Técnica, el oferente adjudicado podrá solicitar la devolución de esta garantía después de 90 días corridos desde la fecha de término del contrato. Para hacer



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
CARDENAL CARO N° 796



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

efectiva esta devolución, el proveedor deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Administrador del contrato (Dirección de Obras Municipales), en este caso el director o Jefatura de la Unidad requirente, según corresponda.

Dicha solicitud estará suscrita y firmada por el representante legal de la empresa, si es persona jurídica, o por el oferente si es persona natural, y deberá señalar expresamente quien retira el documento (representante de la empresa, ejecutivo de ventas de la zona u otro), en la eventualidad de que sea una persona distinta a la que suscribe, e identificar claramente el tipo, número, valor y glosa del documento. El Director o Jefe de Departamento, según corresponda será quien dará el "V.B" para el retiro del Documento e informará de esto a la o las personas que lo cauciona y a la Tesorería Municipal para su liberación. El retiro se hará en la Tesorería de la Municipalidad de Litueche, en horario de funcionamiento Municipal. En el evento que no se efectúe la solicitud de devolución en la forma y tiempo indicado, la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna respecto de esta caución.

GARANTÍA ADICIONAL

No aplica en esta oportunidad.

25. DEL CONTRATO, SU FORMALIZACIÓN Y SUS MODIFICACIONES

El proveedor adjudicado deberá encontrarse en estado hábil en el Registro de Proveedores. Al momento de la formalización del contrato por escrito, el proveedor adjudicado deberá presentar, los documentos que se señalan a continuación, según corresponda a persona natural o jurídica.

Persona natural.

- Cédula de identidad.

Persona jurídica.

- RUT de la empresa.
- Cédula de identificación del representante legal.
- Documento donde conste la representación de la persona jurídica, en caso de no encontrarse disponible en el registro de proveedores.

Otros documentos.

La municipalidad se reserva el derecho de solicitar en original a cada proveedor adjudicado, la documentación técnica o administrativa no contemplada en los puntos anteriores, que considere necesaria para formalizar la contratación.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

DATOS GENERALES DEL CONTRATO.

- a) Tipo de Licitación: Pública
- b) Moneda: Peso chileno.
- c) Fuente de financiamiento: Municipal
- d) Monto Total: I.V.A. incluido.
- e) Formalización del contrato: a través de contrato escrito. y aprobado por Decreto Alcaldicio.
- f) Duración de Contrato: Contrato de ejecución inmediata.
- g) Tiempo del Contrato: desde aceptada la orden de compra y según plazo ofertado.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez adjudicada la propuesta, el oferente adjudicado deberá firmar el contrato redactado por la Asesoría Jurídica de la municipalidad, para esto, deberá presentar todos los documentos que dicha dirección le solicite y en el plazo que ella determine, incluyendo el documento de garantía que caucione el Fiel Cumplimiento del Contrato.

A la fecha de suscripción, el oferente deberá encontrarse hábil en Chileproveedores. Una vez sea notificado el decreto que aprueba el contrato, se emitirá la orden de compra por el monto total adjudicado.

PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación vía portal www.mercadopublico.cl, bajo el apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y re adjudicarse la propuesta a quien siga en puntaje. El adjudicatario deberá presentarse personalmente, o el representante legal en caso de persona jurídica a suscribir contrato en las dependencias de la Municipalidad de Litueche, el día acordado dentro del plazo, en horario de funcionamiento Municipal.

En caso de no poder concurrir a las dependencias de la Municipalidad de Litueche, por causa justificada, el proveedor podrá firmar el contrato en alguna notaría previo acuerdo de las partes, siendo el documento a firmar únicamente el que enviará la Municipalidad de Litueche de manera interna a dicha notaría. En este último caso todos los gastos notariales correrán por cuenta del proveedor a contratar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la Municipalidad de Litueche podrá dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo en este evento re adjudicarla al oferente que le siga en puntaje.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo N°108 del Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez suscrito el contrato y aprobado, será publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

FECHA DE INICIO.

El bien o servicio deberá ser entregado en los plazos ofertados o en aquellos requeridos en las bases técnicas de la licitación. El adjudicatario no podrá iniciar sus obligaciones, sino una vez formalizado el contrato por escrito y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL.
CARDENAL CARO N° 796



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Durante la ejecución la Municipalidad de Litueche puede requerir al oferente un incremento de los bienes y servicios contratados de hasta un 30% (treinta por ciento) respecto del monto de la presente licitación sin efectuar un nuevo llamado, en relación a los valores y características cotizadas en la oferta.

El Proveedor al momento de suscribir la correspondiente modificación de contrato por aumento deberá reemplazar la garantía primitiva por otra resultante de la aplicación del porcentaje correspondiente al nuevo monto contratado y con una vigencia del plazo de prestación del servicio, más 90 días corridos como mínimo, o presentar una garantía por el monto del aumento. Sólo procederá al aumento de contrato cuando en la oferta económica se hayan indicado los valores unitarios de los bienes o servicios a adquirir o en ella existe un desglose o Itemizado de cada elemento requerido, con el objetivo de que no exista duda de cómo se obtiene el valor correspondiente al aumento de contrato. El aumento del contrato se realizará de acuerdo a los valores contenidos en la oferta, a través de una modificación de contrato por escrito, la que será aprobada mediante Decreto Alcaldicio y luego de ello se generará la respectiva orden de compra.

26. SUPERVISIÓN TÉCNICA

El funcionario designado por la Municipalidad de Litueche para verificar el cumplimiento del contrato será denominado: Inspector técnico del Servicio I.T.S. y servirá de nexa y coordinador con el proveedor adjudicado y será nombrado en su oportunidad mediante acto administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, la Unidad Técnica podrá solicitar que el Inspector Técnico sea asesorado por otros profesionales, cuando sea necesario contar con una determinada calificación profesional sobre una materia.

En especial le corresponderá al Inspector Técnico:

1. Formular todas las observaciones o instrucciones relativas a la correcta ejecución del contrato; calidad de los bienes, plazo de entrega, entre otras observaciones que estime necesario, las que deberán ser informadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 39° de las presentes bases.
2. Verificar, supervisar y controlar la entrega de bienes, conforme a las normas vigentes, bases administrativas, especificaciones técnicas y requerimientos de la licitación.
3. El Inspector Técnico deberá emitir un informe o acta de conformidad por la ejecución del requerimiento, instrucción u observación, el que será acompañado junto a los demás antecedentes al momento del pago correspondiente. En este mismo informe o acta, deberá indicar si se cursaron o no multas y solicitar la copia del comprobante del pago en la Tesorería Municipal.
4. El Inspector Técnico deberá hacer informes periódicos ante requerimiento de la Unidad Técnica u otra Dirección que esté involucrada en el proceso de esta licitación.
5. Solicitar la aplicación de multas y/o el término anticipado del contrato.
6. Registrar todos los requerimientos a ejecutar con el máximo de detalle posible, tales como fecha y lugar del requerimiento.
7. Recibir la factura en razón a los requerimientos y demás antecedentes que le son solicitados en las presentes bases para la tramitación del pago correspondiente.
8. El Inspector Técnico debe tener una copia de toda la documentación (estado de pago, facturas, guías, fotos, cartas, oficios, correos electrónicos, informes entre otros documentos que considere relevantes), que son parte del servicio arriendo en caso de ser requeridas a futuro.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
CARDENAL CARO N° 796

20
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

9. Velar por la vigencia y solicitar el cobro (si corresponde) de la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento del contrato y de calidad de los productos y/o equipos ofertados, según los plazos establecidos en las bases de licitación y/o contrato.
10. Las demás que exijan el cumplimiento del contrato.

27. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 13-bis de la Ley 19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Municipalidad podrá modificar o declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en todo o en parte, sin posterior recurso del adjudicatario, por alguna de las siguientes causales:

- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. En este caso no se realizará el cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, respecto a las condiciones establecidas en las bases.
- El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- Por disolución de la sociedad o empresa individual, o solicitud de disolución por cualquiera de sus socios o constituyentes.
- Si el proveedor o alguno de los socios de la empresa adjudicataria, fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente o ya no se acredite su habilidad para contratar con el Estado.
- Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores. que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
CARDENAL CARO N° 796



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

21



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

- b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores. que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e. Disolución de la UTP.
 - Cuando el monto total de las multas exceda 30% del monto del contrato.
 - Incumplimiento de las cláusulas del pacto de integridad.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato. En la resolución que concluya el término anticipado de contrato, se ordenará además el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en caso de haber sido requerida.

Procedimiento de ejecución del término anticipado.

liquidación del contrato. En la resolución que concluya el término anticipado de contrato, se ordenará además el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en caso de haber sido requerida.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
CARDENAL CARO N° 796



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

Procedimiento de ejecución del término anticipado.

N°	Descripción de la Actividad
1	Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una o más de las causales de término anticipado del Contrato, serán remitidos en un informe, emitido por el I.T.S. del Contrato, al proveedor adjudicado, con copia al administrador del contrato respectivo, en este caso el director de la unidad requirente. Dicho informe contendrá el detalle del incumplimiento que da origen al procedimiento, precisando la normativa de las Bases de licitación y Contrato que se incumple. El informe y los antecedentes serán adjuntados y notificados a través de correo electrónico, dirigido a aquel fijado en el Sistema de Información y/o en su oferta, notificación que se entenderá practicada a contar de las 24 horas siguientes al envío del correo electrónico. Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correos electrónicos actualizadas e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras.
2	A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, en este caso el director de la unidad requirente o quien lo subrogue, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
3	Vencido el plazo, sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el respectivo Decreto Alcaldicio aplicando el término anticipado del Contrato.
4	Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de estos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual se notificará al contratista, por correo electrónico y/o carta certificada.
5	Recurso de reposición: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los números 3 y 4 anteriores, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La Municipalidad tendrá un plazo no superior a 10 días hábiles para resolver el citado recurso.
6	La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Con todo, el proveedor adjudicado no será responsable por hechos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, en hechos no imputables a él.

28. MULTAS

De las deficiencias, atrasos o incumplimientos que advierta la Inspección Técnica, se dejará constancia en un Acta de Observaciones, donde se anotarán las que merezca el arriendo del servicio objeto de esta licitación. Todos los valores señalados como penalidades, serán aplicados en Unidades Tributarias Mensuales, en su equivalente en moneda nacional. El valor de la U.T.M. a considerar en las sanciones será el del día en que se aplica la sanción.

Las multas serán cursadas por la Inspección Técnica del contrato, notificadas mediante un correo electrónico señalado en Formulario N°1, debiendo describir los hechos que dieron origen a la sanción y el artículo de las bases que le permiten cursarla. Si el contratista difiere con la multa aplicada, podrá ejercer los recursos de acuerdo a lo señalado en el Artículo 29°.

Se aplicarán multas por los siguientes incumplimientos:





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

1. No cumplir con el plazo de entrega ofertado. Las multas se aplicarán a partir del día siguiente del término del plazo ofertado. Si el retraso supera los días señalados en su oferta, la Municipalidad podrá poner término al contrato. En este caso, la multa será de 1 UTM por cada día corrido de atraso.
2. Que el producto ofertado NO cumpla con la calidad técnica, características ofrecidas, funcionamiento o cualquier desperfecto, tanto en los bienes como en el sistema hidráulico del equipo de demarcación vial: se aplicará una multa de 2UTM por día.
3. Los productos ofertados que no cumplan con la calidad técnica, deben cambiarse por el bien que corresponda de acuerdo a los características y bienes, señalados y requeridos en las especificaciones técnicas. Si dentro de dicho plazo el contratista no cambia el producto por el que sí cumple con las características técnicas exigidas en las Bases, se aplicará una multa de 1 UTM diaria, lo cual no podrá superar los 15 días corridos, toda vez que se entenderá que ello constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, y dará derecho a dar término anticipado al contrato.

El monto total de las multas a aplicar no podrá exceder de 30% del contrato, ocurrida esta situación se podrá poner término al mismo.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se notificarán al correo electrónico del supervisor del contrato. Todas las multas serán descontadas del Estado de Pago. Si dicho estado de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La municipalidad restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

29. LOS RECURSOS

El contratista tendrá derecho a reponer por escrito las multas y observaciones que le formule la inspección técnica. Las reposiciones se harán por escrito y se interpondrán a más tardar dentro del tercer día hábil a la respectiva notificación de observaciones por parte del inspector técnico.

Si las multas fueran confirmadas o acogidas parcialmente por el director, el contratista podrá apelar por escrito ante el Sr. Alcalde; a través de oficina de partes, dentro del quinto día hábil siguiente a la correspondiente notificación. El Sr. Alcalde al resolver, decidirá fundadamente al respecto, pudiendo mantener, rebajar o dejar sin efecto la multa cursada o el tenor de la observación. Esta resolución se comunicará a través de oficio y tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada mediante decreto y con la notificación al contratista.

El mismo procedimiento podrá usarse en caso de término anticipado de contrato, en lo que fuere aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Cumplir y ejecutar el contrato con estricta sujeción a las bases de licitación y a la oferta adjudicada.
2. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el supervisor, en tanto dichas instrucciones se ajusten estrictamente a las bases y a las normas vigentes.
3. Registrará, el supervisor del convenio el nombre, dirección electrónica y teléfono del supervisor a cargo del servicio, con el objeto de poder ser contactado, en horarios hábiles, ante cualquier eventualidad relacionada con el servicio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
CARDENAL CARO N° 796

24



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

4. El proveedor no se eximirá del cumplimiento del Contrato por el hecho de que su personal o el del subcontratista se declare en huelga. En tal caso, el contratista deberá arbitrar oportunamente todas las medidas posibles para que las labores ejecuten a pesar de la huelga declarada.
5. El proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

30. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega corresponderá al indicado por el oferente adjudicado en el Formulario N°3, en días corridos. Este plazo se contará a partir de la fecha de la **aceptación de la Orden de Compra**.

Los plazos de entrega, solo podrán modificarse (aumento o suspensión) en los siguientes casos:

1. Caso fortuito, como inundaciones, catástrofes, terremotos, etcétera. Para que un hecho constituya caso fortuito es necesario que:
 - a. se produzca independientemente de la voluntad del contratista o proveedor.
 - b. sea imprevisto.
 - c. sea insuperable, y
 - d. se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.
2. Causales de fuerza mayor, como los actos de autoridad.
3. En aquellos casos en que la causal que se invoque sea de exclusiva responsabilidad de la municipalidad o del organismo mandante, avisando el hecho que lo produce oportunamente.
4. En los casos que se realice aumento de las adquisiciones y este aumento incida en la ruta crítica de la programación en la entrega del equipo de demarcación vial.

La Unidad Técnica ponderará los antecedentes y determinar si la causal invocada reviste el carácter de fuerza mayor o caso fortuito, o de alguna otra de las causales antes señaladas. Ningún aumento de plazos significará, de modo alguno, variación en el precio del contrato y la garantía de fiel cumplimiento del contrato debe ser modificada en su vigencia en la misma cantidad de días de aumento de plazo, por lo cual debe ser renovada antes de proceder a la ampliación del plazo, salvo que la garantía en custodia cubra el nuevo plazo de término, más 90 días.

Los aumentos de contrato, dará derecho a un aumento proporcional de plazo, debiendo modificar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si corresponde.

31. DE LOS PAGOS

El pago se realizará en un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura debidamente despachada, la municipalidad pagará la adquisición materia de la presente licitación en un estado de pago, de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario.

El estado de pago, debe ser previamente revisado por I.T.S y este debe ser acreditado por medio de un acta de recepción firmada por ambas contrapartes.

La fecha de recepción de la factura debidamente despachada, la que deberá ser visada por la Unidad Técnica.

El pago se realizará de acuerdo a lo que se establece a continuación:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL.
CARDENAL CARO N° 796

25

 I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

1. Al término del despacho el Proveedor presentará a la Unidad Técnica:
 - a. Factura a nombre de la municipalidad de Litueche, R.U.T.: 69.091.100-0, contemplando en su detalle el nombre del servicio, comuna e ID La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado, de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible). Esta deberá indicar claramente la cantidad de días efectivamente trabajados, la existencia de multas u otro descuento.
 - b. El pago lo hará la Municipalidad mediante cheque nominativo u otro medio que la dirección e administración y finanzas estime conveniente a nombre del Proveedor. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.
 - c. Orden de Compra aceptada por el proveedor, emitida a través del portal.
 - d. Certificado de Unidad Técnica de la Recepción conforme del Equipo para la Demarcación Vial.
 - e. Listado y Certificados emitidos por la Empresa respecto de los funcionarios capacitados en el uso del Equipo.
 - f. Set fotográfico de la capacitación (5 fotografías)
2. El estado de pago será firmado por la contraparte técnica además de incluir nombre y R.U.T.
3. El estado de pago será fechado el día en que firme el Inspector Técnico, el que deberá aceptarlo o rechazarlo total o parcialmente.
4. En caso de inconsistencias en la información, no cumplimiento de ciertas obligaciones por parte del contratista o no acompañar documentación suficiente, el pago será rechazado. El contratista será notificado y deberá subsanar las observaciones o reparos practicados y volver a solicitar el pago. La nueva solicitud de pago marca el nacimiento del plazo a la Municipalidad, la que tendrá la obligación de visar la petición de pago si corresponde.
5. El contratista podrá ceder a terceros su crédito, vía factoring. Con todo, la municipalidad sólo cancelará a terceros la totalidad de aquellas facturas cedidas, cuando el monto a pagar no se encuentre afecto a multas.

Para el pago respectivo se deberá entregar contra factura con recepción conforme al servicio encomendado, y realizar la facturación de acuerdo a las indicaciones que entregue la Municipalidad de Litueche a través de su Inspector Técnico.

32. DE LAS CESIONES DE CRÉDITO O FACTORING

El contratista podrá ceder a terceros su crédito, vía factoring, en concordancia a lo establecido en el Artículo N°75 del Reglamento de la Ley 19.886. "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

Con todo y en ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al mandante en fecha posterior a la solicitud de pago que corresponda a la factura cedida. El mandante sólo cancelará a terceros la totalidad de aquellas facturas cedidas, cuando no existan obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

El contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas hábiles siguientes de su celebración, sin perjuicio de procederse, en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas en la Ley N° 19.983, a la notificación de la cesión del crédito una vez que se emita la factura que dé cuenta de este.

33. PERSONAL DEL PROVEEDOR

El proveedor empleará personal debidamente calificado para la prestación del servicio, el que estará bajo su única y directa subordinación y dependencia, no obstante, lo cual, el proveedor contratado será el único responsable frente a la Municipalidad de las obligaciones que impone el contrato y estas bases.

34. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo del proveedor y en caso de que sea requerido por la Municipalidad, deberá acreditar el estado de cumplimiento de estas, tanto respecto de su personal propio como de los trabajadores del o los subcontratistas que laboren en los servicios contratados.

A mayor abundamiento, la Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación frente a los trabajadores del proveedor contratista o subcontratistas siendo de cargo de éstos el cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y previsionales correspondientes.

35. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OBLIGACIONES DE SEGURO

El proveedor deberá responder de todo daño que con ocasión de los trabajos encomendados se cause a terceros o a sus bienes, cualquiera sea su propiedad, tanto de particulares, de empresas de utilidad pública, o entidades fiscales o municipales.

36. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES LABORALES

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes de trabajo que afecten al personal del contratista o del subcontratista, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el contratista libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en accidentes ocurridos con ocasión de los trabajos encomendados.

37. RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL

El contratista será responsable por daños ambientales que pudiera ocasionar en el cumplimiento del contrato, contemplados en la Ley N° 19.300.

38. COMUNICACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD

El contratista deberá mantener permanentemente comunicación con la Municipalidad, vía teléfono o correo electrónico. En todo caso, deberá siempre remitir una comunicación escrita al supervisor del convenio de cualquier observación o requerimiento importante.





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

39. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas inadmisibles. Asimismo, si se observare algún





D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo re adjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la cláusula N°21 de las presentes bases de licitación.

Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N°23.9 de estas bases de licitación.

40. DOMICILIO Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos de estas Bases, la Municipalidad de Litueche y los oferentes se entenderán domiciliados en la comuna de Litueche y quedarán sometidos a la competencia de sus tribunales.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Litueche

GSB/FMB/gsb
Litueche, octubre 2025.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

FORMULARIO N°1
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROPUESTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DEMARCACIÓN VIAL, COMUNA DE LITUECHE"

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	
II. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
DOMICILIO (EN CHILE)	
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	
III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTACTO	
NOMBRE	
TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL
DIRECCIÓN DE SECPLAC - CARDENAL CARO N° 796

1



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M.
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

FORMULARIO N°2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PROPUESTA PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DEMARCACIÓN VIAL, COMUNA DE LITUECHE"

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

Declaro lo siguiente:

- A. El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes, en particular, lo siguiente:**
1. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de las especificaciones técnicas, y otros documentos que formen parte del proceso de licitación.
 2. Conocer y aceptar las condiciones generales del proyecto, las bases de licitación y las aclaraciones que el municipio haya emitido en relación con el proceso de licitación.
- B. El oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:**
1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
 2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
 4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.





D.O.M.
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

C. Finalmente, el oferente declara que:

1. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, ha sido condenado con sanción de multa de infracción al DFL N°1 del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211 de 1973, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
2. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, declara no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos (2) años.
3. No encontrarse afecto a causales de inhabilidad para contratar con el Estado o sus organismos y no haber sido condenado por prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores 2 años, requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 19.886. Y SU MODERNIZACION LEY 21634
4. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, tiene lazos de parentesco con directivos de la municipalidad, de acuerdo con la Ley 19.653 "Sobre Probidad Administrativa"
5. Ninguno de los propietarios, ni quien suscribe, ha concertado ningún tipo de afiliación con alguno de los otros oferentes en la presente Licitación Pública

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL.
CARDENAL CARO N° 796

2



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

FORMULARIO N°3
PLAZO DE ENTREGA

PROPUESTA PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DEMARCACIÓN VIAL, COMUNA DE LITUECHE"

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	
DOMICILIO (EN CHILE)	

El proponente que suscribe certifica el siguiente plazo de entrega de los bienes adquiridos:

PLAZO DE ENTREGA (EN DÍAS CORRIDOS)	
-------------------------------------	--

Nota 1: El plazo ofertado no podrá superar los 30 días corridos.

Nota 2: El plazo ofertado constituye un factor de evaluación y se computará desde la aceptación de la Orden de Compra.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL,
CARDENAL CARO N° 796

1



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



D.O.M
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

**FORMULARIO N°5
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PROPUESTA PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DEMARCACIÓN VIAL, COMUNA DE LITUECHE"**

Yo _____ Rut: _____
Domiciliado en _____
Representante legal de la Sociedad (cuando corresponda) _____
_____ Rut _____ de mí mismo domicilio,

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

He estudiado los antecedentes contenidos en las Bases Administrativas, Formatos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y cualquier otro documento incorporado a la Propuesta Pública y que los bienes y accesorios cumplen al menos con todos los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL.
CARDENAL CARO N° 796

1



**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno**



D.O.M.
Ilustre Municipalidad de Litueche



Litueche
crecemos juntos

FORMULARIO N°6
OFERTA ECONÓMICA Y GARANTÍAS

PROPUESTA PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DEMARCACIÓN VIAL, COMUNA DE LITUECHE"

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
NOMBRE DEL PROPONENTE O RAZÓN SOCIAL	
RUT DEL PROPONENTE	

OFERTA ECONÓMICA	VALOR EN PESOS
*VALOR TOTAL NETO	\$ _____
VALOR TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$ _____

*(Valor a subir en el portal de compras públicas)

GARANTÍA EXTENDIDA DEL EQUIPO DE DEMARCACIÓN VIAL.

GARANTÍA	MARCAR CON UNA X
De 25 a 48 meses o más.	
De 13 a 24 meses.	
De 6 a 12 meses.	

* Todos los documentos deben ser extendidos con firma y timbre del representante legal en Chile independiente del fabricante original.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Litueche, _____ de _____ de 2025



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE - 722209871 - WWW.LITUECHE.CL.
DIRECCIÓN DE SECPLAC - CARDENAL CARO N° 796

1



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DEMARCACIÓN VIAL, COMUNA DE LITUECHE

I. GENERALIDADES.

Las siguientes especificaciones técnicas son de carácter general y son confeccionadas para acompañar el proyecto de "Adquisición de equipo para demarcación vial, comuna de Litueche", el cual tiene como objetivo mantener en óptimas condiciones las demarcaciones en todas las calles de la comuna, contribuyendo así un entorno seguro, con el adecuado desplazamiento de los automovilistas. Dicho Equipo deberá contar con las siguientes características:

- Equipo de Demarcación Vial, nuevos y sin uso, de acero inoxidable, con protección anticorrosiva.
- Incluye capacitación técnico-mecánica.
- Incluye logotipo de "I. Municipalidad de Litueche".
- La entrega del Equipo será en dependencias de la I. Municipalidad de Litueche.

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- Tipo Combustible: Gasolina.
- Presión Máxima: 3300 PSI.
- Cantidad de pistolas: 2
- Boquilla máxima: 0,037"
- Transmisión de Bomba: Hidráulica.
- Capacidad de estanque: 12 galones.
- Dispensador de micro esferas.
- Bomba de pintura airless debe ser de acero inoxidable.
- Montada sobre chasis de tres ruedas neumáticas.
- Con freno de estacionamiento.
- Sistema de trabamiento para confección de líneas rectas de gran longitud y líneas circulares.
- Reducción de vibración para asegurar la perfecta definición de las líneas de demarcación horizontal.
- Kit reparación Bomba.
- Kit reparación pistola.

III. CAPACITACIÓN Y SERVICIO TÉCNICO.

- Deberá incluir capacitación para el personal que operara el equipo, establecido por la Municipalidad.

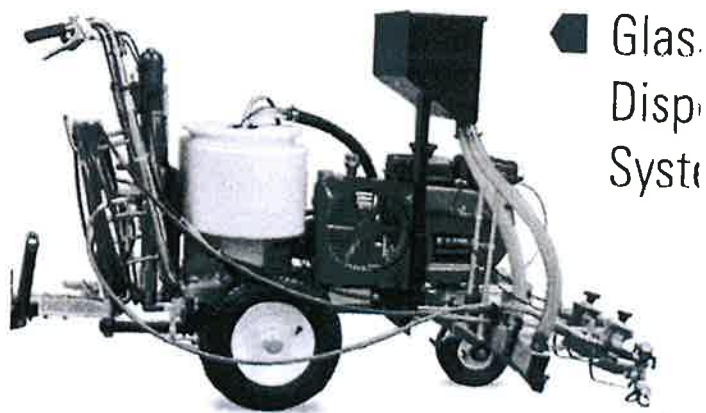
La capacitación se deberá desarrollar de la siguiente manera.

- a) Considera el uso práctico del Equipo de Demarcación Vial, de tal forma que se revisen todos los elementos que lo componen.
- b) Revisar los requisitos de mantención del Equipo.
- c) Generar un listado y Certificar a los funcionarios Capacitados
- d) Entregar un Manual del Usuario.
- e) Sera de cargo del Oferente el combustible, la pintura y microesferas utilizadas en la capacitación.





- Asistencia técnica especializada.
- Garantía mínimo 12 meses, respaldada por carta del distribuidor autorizado.



FOTOGRAFIA REFERENCIAL



GENARO SOTO BARREDA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE